

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

07 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2008-00071** - 00

Se insta a la parte demandante (~~ejecutante~~), para que dé cumplimiento al auto anterior a efectos de notificar a los herederos determinados del causante Eduardo Modesto Beltrán Peña (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de _____	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
10 OCT 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

SE

NOTIFICADO M. C. GARCIA

hoy 07 OCT 2022

al Sr. J. J. GARCIA

al Sr. J. J. GARCIA

al Sr. J. J. GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

07 OCT. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2008-00071 - 00

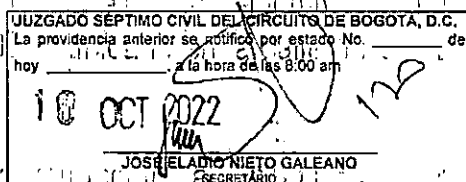
Se incorpora al proceso el certificado de tradición remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se verifica registrada la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, el mismo se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Con fundamento en la solicitud que antecede, se DECRETA el SECUESTRO de los derechos de cuota parte de propiedad de los señores CARLOS EDUARDO BELTRÁN BEJARANO y MARCO ANTONIO BELTRÁN BEJARANO, herederos del causante Eduardo Modesto Beltrán Peña (q.e.p.d.), respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40080081 ubicado en la calle 68 SUR No. 78 A - 17 de esta ciudad.

Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000,00 Mcte., a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 y 030 de BOGOTÁ, conforme al Acuerdo PCSJA17 - 10832 del C.S.J.; y/o al ACALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula y escritura pública para verificar linderos, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)



SE